



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ver intentado por dos veces la notificación, se notifica por medio del presente edicto el Decreto dictado por la señora Concejal Delegada de Ordenación del Territorio número 418 de 2014, de fecha 26 de junio, del tenor literal siguiente:

Visto que, con fecha 17 de febrero de 2014, se procedió por los agentes de la Policía Local de este municipio a la retirada del vehículo modelo OPEL ASTRA, con número de matrícula V-9028-GG, estacionado en la calle REMBRANT, de esta localidad.

Visto que, con fecha 27 de febrero de 2014 se procedió a notificar la retirada del vehículo, dando audiencia al titular del vehículo, don Víctor Zapater López, para la presentación de alegaciones y la retirada del vehículo del depósito municipal.

Visto que, don Víctor Zapater López no presentó alegaciones de ningún tipo, ni se procedió a la retirada del vehículo del depósito municipal.

Visto que transcurrió el plazo de dos meses desde que se procedió a la retirada del vehículo de la vía pública, con fecha 29 de abril de 2014, se procedió a notificar decreto por el que se declaraba como residuo doméstico el vehículo marca OPEL, modelo ASTRA, con número de matrícula V-9028-GG. Y a requerir a su titular para que en el plazo de un mes desde la notificación de dicho acuerdo se procediera a la retirada del vehículo.

Visto que ha transcurrido el plazo de un mes, sin que se haya procedido a retirar el vehículo.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el artículo sexto de la Ordenanza municipal reguladora del Régimen Aplicable a los Vehículos Abandonados en el término de Seseña, resuelvo:

Primero. Entregar el vehículo para su tratamiento al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, para su destrucción y descontaminación, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383 de 2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al final de su vida, emita:

Certificado de destrucción.

Tramite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Segundo. Notificar al titular que el vehículo se va a proceder a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, para su tratamiento como tal.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Toledo, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la citada Ley 29 de 1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

Seseña, 5 de agosto de 2014.- La Secretaria accidental, Elena Carón Madroñero.

N.º I.- 7186